



Departamento de Planes y Programas Equipo Supervigilancia Área Gestión de Convenios EGIS/PSAT/EP Código OFPA Nº 1438 Interno OFPA Nº 1/1/2

> ALZA MEDIDA PROVISIONAL DECRETADA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY Nº 19.880 POR EVENTUALES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS PANGAL S.A

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE: RESOLUCION EXENTA Nº \_\_ 2138 / SANTIAGO, 28 COT 2312

## **VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución Exenta Nº 1602 de fecha 17 de Agosto de 2012, de esta Secretaría Ministerial, por la que se dió inicio a procedimiento administrativo en contra de la EGIS PANGAL S.A., decretándose medida provisional de suspensión en los tramites de suscripción de nuevo formato de Convenio Marco EP/PSAT respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el procedimiento administrativo, en comento.
- c) La solicitud de fecha 10 de Septiembre de 2012 de la EGIS/PSAT solicitando se deje sin efecto la medida provisional de suspensión en los trámites de suscripción de nuevo formato de Convenio Marco EP/PSAT.
- d) Ord. N° 54818 de fecha 05 de Septiembre de 2012 de Contraloría General de la Republica.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que en la especie la medida provisional decretada dice relación con la suspensión en los trámites de suscripción de nuevo formato de Convenio Marco EP respecto de la referida entidad mientras se mantenga abierto el procedimiento administrativo sancionatorio seguido respecto de la EGIS/PSAT PANGAL S.A., RUT N° 99.592.000 - K, ROL N° 205.
- b) Que dicha suspensión tiene como objetivo cautelar los intereses del Sector, en orden a aclarar situaciones irregulares denunciadas, y con dicho objeto se instó a su declaración.
- Que, según lo señalado en Ord. Nº 54.818 de fecha 05 de Septiembre de 2012, emanado de la Contraloría General de la Republica, la sola circunstancia de encontrarse pendiente un procedimiento sancionatorio, no habilita a la Administración para negarse a suscribir el Convenio de que se trata.

## **RESUELVO:**

ALZÁSE MEDIDA PROVISIONAL decretada en procedimiento administrativo iniciado por Res. Ex. N° 1602 de fecha 17 de Agosto de 2012, recovando la suspensión para los tramites referidos precedentemente, .



2. NOTIFÍQUESE por carta certificada en el domicilio registrado a la EGIS reclamada y a todos los interesados, quienes tendrán los plazos establecidos en la Ley N° 19.880 para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, contados desde la fecha de su notificación.

## ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.





- EGISPSAT PANGAL S.A., Malaquías Concha N ° 0114, piso 3°, oficina E, comuna de Providencia (por carta certificada)
  Juan Manuel Guzmán Acevedo, Pasaje Los Copihues N° 1075, Población Teniente Merino, comuna de Melipilla (por carta
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano Oficina de Partes
- Archivo
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.